

Gaceta # 8089

11 de diciembre de 2015



Gobernación del Atlántico



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

MARÍA ELIA ABUCHAIBE

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

EVA ELVIRA MORÁN DE ABUCHAIBE

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 001212 DE 2015

Modificadorio del Decreto No. 000802 de 2014, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N. 000291 DE 2015

"Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 001216 DE 2015

Modificadorio del Decreto No. 000802 de 2014, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 001212 DE 2015**

Modificatorio del Decreto No. 000802 de 2014, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No. 000283 del 13 de octubre de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, teniendo en cuenta el oficio radicado No. 20150620003233 de la Secretaría del Interior, se requieren contracreditar los artículos 26800 "Construcción, adecuación, mejoramiento en zonas de alto riesgo en los municipios del departamento del Atlántico" por \$42.250.000 y 26842 "Atención emergencias y a la población damnificada" por \$35.000.000, con el fin de acreditar el artículo 26740 "Fondo Departamental de Bomberos del Atlántico (FONBOMBA)", por valor de \$77.250.000.
2. Que, según Certificado de Disponibilidad No. 350454 emitido por la Secretaría de Hacienda, se encuentra disponible la partida que se va a contracreditar.
3. Que, el artículo primero de la Ordenanza No 000283 del 13 de octubre de 2015, establece "Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de diciembre de 2015, para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2015".
4. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hacen necesario realizar los respectivos traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2015.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:	Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	

2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.11.13.14.12		SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRES	
2.11.13.14.12.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MENOS RIEGOS: IDENTIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y RESPUESTA AL RIESGO	
2.11.13.14.12.11.11		SUBPROGRAMA PLANIFICACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL RIESGO	
	26800	Construcción, adecuación, mejoramiento en zonas de alto riesgo en los municipios del departamento del Atlántico	42.250.000
2.11.13.14.12.11.13		SUBPROGRAMA ATENCIÓN Y REAHABILITACIÓN DE ZONAS DE EMERGENCIA	
	26842	Atención emergencias y a la población damnificada	35.000.000
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	77.250.000
ARTÍCULO SEGUNDO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.11.13.14.11		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	

2.11.13.14.11.12		PROGRAMA MÁS SEGURIDAD HUMANA	
2.11.13.14.11.12.11		SUBPROGRAMA PRESENCIA POLICIAL, FUERZA PÚBLICA Y CONTROL DE LA CRIMINALIDAD	
	26740	Fondo Departamental de Bomberos del Atlántico (FONBOMBA)	77.250.000
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	77.250.000

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 07 DE DICIEMBRE DE 2015

*ORIGINAL FIRMADO***JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**

GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

*ORIGINAL FIRMADO***JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO**

SECRETARIO DE HACIENDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
ORDENANZA N. 000291 DE 2015

“Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 300 Numeral 5 de la Constitución Nacional y el numeral 7 del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO 1: Determínese en la cuantía de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS M.L. (\$763.575.655.115) Mi. el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del 2016, el cual se discriminará de la siguiente manera.

1. INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	763.575.655.115
1.01 Administración Central	631.476.833.674
1.02. Fondo de Salud Departamental	95.400.304.175
1.11. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	10.231.895.136
1.12. instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	4.410.882.322
1,13. Contraloría Departamental	5.580.699.819
1.14 Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental	195. 002 000
1.15 Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA	16.280.037.989

000291



ORDENANZA No.

DE 2015

**PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ADMINISTRACION CENTRAL
VIGENCIA 2016**

58

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2016
1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS DEPARTAMENTAL	763.575.655.115
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL	631.476.833.674
1.01.01	INGRESOS CORRIENTES	627.450.425.326
1.01.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	299.114.551.891
1.01.01.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	79.001.737.184
	Impuesto de Registro	40.671.111.414
	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia Actual	32.169.380.389
	Impuesto Sobre Vehiculos (vigencias 1999 al 2013)	6.161.245.381
1.01.01.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	220.112.814.707
1.01.01.01.02.01	IMPUESTOS AL CONSUMO	112.801.691.106
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Nacionales	4.871.085.888
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	5.154.189.608
	Consumo de Cervezas de Produccion Nacional	98.984.558.521
	Consumo de Cervezas de Produccion Extranjera	1.103.972.666
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	707.766.381
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	1.980.118.041
1.01.01.01.02.02	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	88.129.679.270
	Estampilla Pro-Electrificacion Rural	10.670.643.404
	Estampilla Pro-Desarrollo	39.970.513.369
	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	24.213.899.268
	Estampilla Pro Cultura	5.659.797.702
	Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	1.385.488.578
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	500.000.000
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atencion	5.729.336.949
1.01.01.01.02.03	CONTRIBUCIONES	2.500.000.000
	Contribución 5% Especial de Seguridad Sobre Contratos de Vias	2.500.000.000
1.01.01.01.02.04	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	16.681.444.331
	Posesiones	150.000.000
	Dequello de Ganado Mayor	657.138.049
	Sobretasa a la Gasolina Motor	15.874.306.282
1.01.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	328.334.872.435
1.01.01.02.01	PARTICIPACIONES	19.995.130.361
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	13.097.963.468

ORDENANZA No. 000291 DE 2015



PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ADMINISTRACION CENTRAL
VIGENCIA 2016

54

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2016
	Participación Licores Extranjeros	5.908.872.359
	Participación Jave Licores S.A.	986.400.000
	Participación Monopolio de Alcoholes	1.894.534
1.01.01.02.02	TASAS	47.208.492.793
	Tasa Servicios Públicos para la Seguridad	46.771.635.473
	Apostilla de Documentos	436.857.320
1.01.01.02.03	SANCIONES, INTERESES Y MULTAS	9.615.327.255
	Sanciones por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	4.292.474.677
	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	3.043.732.674
	Sanciones Otros Impuestos Departamentales	653.109.106
	Intereses por Gravamen de Valorización	1.576.809
	Intereses Otros Impuestos Departamentales	1.624.433.789
1.01.01.02.04	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4.916.839
	Venta de Bienes y Servicios Varios	4.736.869
	Aprovechamiento y Otros	179.969
1.01.01.02.05	IMPUESTO DE IVA DE LICORES	1.512.931.848
1.01.01.02.05.01	Impuesto del 30% de IVA de Licores para Deporte	1.512.931.848
	De vinos y aperitivos nacionales para Deporte	83.140.980
	De licores y vinos extranjeros para Deporte	1.429.790.868
1.01.01.02.06	TRANSFERENCIAS	249.998.073.339
1.01.01.02.06.01	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	239.190.839.411
1.01.01.02.06.01.01	Sistema General de Participaciones Educación	223.690.839.411
1.01.01.02.06.01.01.01	Sistema General de Participación Educación - Prestación de Servicios	210.139.394.111
1.01.01.02.06.01.01.01.01	Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos	178.261.343.405
	Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos	178.261.343.405
1.01.01.02.06.01.01.01.02	Prestación de servicios SGP sin Situación de Fondos	31.878.050.706
	Aportes patronales del personal docente	22.268.418.084
	Descuentos del docente	9.609.632.622
1.01.01.02.06.01.01.01.03	Cancelación Prestaciones Sociales	13.551.445.300
	Cancelación Prestaciones Sociales Docentes Nacionalizados	13.551.445.300

000291

ORDENANZA No.

DE 2015



PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ADMINISTRACION CENTRAL
VIGENCIA 2016

56

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2016
1.01.01.02.06.01.02	Sistema General de Participación Agua Potable	15.500.000.000
1.01.01.02.06.01.02.01	Sistema General de Participación Agua Potable Sin Situacion de Fondos	15.500.000.000
	Sistema General de Participaciones Agua Potable SSF	15.500.000.000
1.01.01.02.06.01.03	Otras Transferencias del Nivel Central Nacional	10.807.233.928
	Sobretasa al A.C.P.M. - SSF	8.918.408.849
	Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil - Cultura	944.412.540
	Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil - Deportes	944.412.539
1.01.01.03	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.001.000
1.01.01.03.01	FONDOS ESPECIALES	1.000.000
	Cobros Cuotas Partes Pensionales	1.000.000
1.01.01.03.02	APORTES OTRAS ENTIDADES	1.000
	Aportes Otras Entidades	1.000
1.01.02	RECURSOS DE CAPITAL	4.026.408.348
1.01.02.01	Recursos del Balance	1.102.000
1.01.02.01.01	Recuperacion de Cartera	1.102.000
	Impuesto de Timbre Vehicular (vigencias 1993 a 1998)	1.000
	Contribución por Valorizacion Carrera 51 B	100.000
	Contribución por Valorizacion Sexta Entrada	1.000.000
	Contribución por Valorizacion Calle Murillo	1.000
1.01.02.03	Rendimientos en Operaciones Financieras	4.025.305.348
1.01.02.03.01	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	368.803.348
	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	368.803.348
1.01.02.03.02	Rendimientos Educación	140.000.000
1.01.02.03.02.01	Recursos SGP de Educación	140.000.000
	Recursos SGP de Educación Prestación de Servicios	90.000.000
	Recursos SGP de Educación Pensionados Nacionalizados	50.000.000

ORDENANZA N.º **000291** DE 2015



PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ADMINISTRACION CENTRAL
VIGENCIA 2016

55

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2016
1.01.02.04	OTROS RENDIMIENTOS	3.516.502.000
1.01.02.04.01	Rendimientos Estampillas y Otros	3.124.002.000
	Estampilla Pro Desarrollo	500.000.000
	Estampilla Ciudadela	350.000.000
	Estampilla Electrificación Rural	600.000.000
	Estampilla Pro Bienestar del Anciano	10.000.000
	Estampilla Pro Cultura	210.000.000
	Tasa de Seguridad	250.000.000
	IVA Telefonía Móvil	2.000
	Rendimientos Rec SGP Agua Potable SSF	700.000.000
	Rendimientos Sistema General de Participación Agua Potable	4.000.000
	Rendimientos Recursos de la Nación (FIA) SSF	500.000.000
1.01.02.04.02	Rendimientos Otros Recursos	392.500.000
	20% Fondo de Pensiones	3.000.000
	Cuotas Partes Pensionales	15.000.000
	Deguello de Ganado Mayor	35.000.000
	4% Impuesto a la Cerveza	70.000.000
	20% Mejoramiento de Vivienda	45.000.000
	20% Municipios IUVA	20.000.000
	Apostilla 20% Pasaporte	2.000.000
	Apostilla Indeporte	1.500.000
	Impuesto de Guerra	80.000.000
	De Recursos de Capital	20.000.000
	Recursos de Programa de Saneamiento	60.000.000
	Recursos del Credito UNISUR	1.000.000
	Recursos de alimentacion escolar	2.000.000

ORDENANZA N.º **000291**
DE 2015PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ADMINISTRACION CENTRAL
VIGENCIA 2016

54

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2016
	Recursos de Atlántico Digital	20.000.000
	Recursos de Sobretasa Ambiental	15.000.000
	Recursos del FONGIRD	5.000.000
	Recursos del FONBOMBA	6.000.000
	Recursos del Crédito Vivienda	1.000.000
	Recursos del Crédito Varios	1.000.000
1.01.02.04.03	Dividendos	1.000
	Provenientes de Papeles	1.000

ORDENANZA No. 000291

DE 2015

Asociación Social

Gobernación del Atlántico

**PRESUPUESTO DE RENTAS
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL
VIGENCIA 2016**

53

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2016
1.02	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	95.400.304.175
1.02.01	INGRESOS CORRIENTES	93.878.304.175
1.02.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	52.293.037.873
1.02.01.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	410.819.307
1.02.01.01.01.01	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	410.819.307
	Impuesto de Registro	410.819.307
1.02.01.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	51.882.218.566
1.02.01.01.02.01	IMPUESTOS AL CONSUMO	24.241.444.228
1.02.01.01.02.01.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	3.741.730.884
	Sobretasa Consumo de Cigarrillos Nacionales Salud	1.724.119.342
	Sobretasa Consumo de Cigarrillos Extranjeros Salud	2.017.611.542
1.02.01.01.02.01.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	2.929.221.938
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	2.893.896.938
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	35.325.000
1.02.01.01.02.01.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	11.716.887.752
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	11.575.587.752
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	141.300.000
1.02.01.01.02.01.04	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	4.303.257.176
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	4.244.382.176
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	58.875.000
1.02.01.01.02.01.05	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	578.779.387
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	578.779.387
1.02.01.01.02.01.06	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	171.567.091
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales (6%)	45.176.578
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	126.390.513
1.02.01.01.02.01.07	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	630.000.000
	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%	630.000.000

000291
ORDENANZA N° DE 2015



PRESUPUESTO DE RENTAS
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL
VIGENCIA 2016

52

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2016
1.02.01.01.02.01.08	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	170.000.000
	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%	170.000.000
1.02.01.01.02.02	IMPUESTOS DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES	11.394.857.519
1.02.01.01.02.02.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subalidiado de Salud	7.814.437.803
	Impuesto 17% Ganadores del Sorteo Extraordinario	89.112.966
	Derechos de explotación (12% ingresos brutos del Sorteo Extraordinario)	104.095.372
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	947.132.211
	Derechos de Explotacion juegos de Apuestas Permanentes	6.467.970.902
	Derechos de Explotacion (14%) Juegos Promocionales	502.944
	Transferencias 75% por premios caducos - No cobrados (Coluegos E.I.C.E.)	205.623.407
1.02.01.01.02.02.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	2.797.173.328
	Impuesto 17% Ganadores del Sorteo Extraordinario	32.762.120
	Derechos de explotación (12% ingresos brutos del Sorteo Extraordinario)	38.270.358
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	348.210.372
	Derechos de Explotacion juegos de Apuestas Permanentes	2.377.930.479
1.02.01.01.02.02.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Fondo de Investigaciones en Salud - Colciencias)	783.246.388
	Impuesto 17% Ganadores del Sorteo Extraordinario	9.173.394
	Derechos de explotación (12% ingresos brutos del Sorteo Extraordinario)	10.715.700
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	97.498.904
	Derechos de Explotacion juegos de Apuestas Permanentes	665.820.534
	Derechos de Explotacion (14%) Juegos Promocionales	37.856
1.02.01.01.02.03	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	15.917.347.795
1.02.01.01.02.03.01	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	1.590.000.000
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	200.000.000
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención	1.390.000.000
1.02.01.01.02.03.02	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospitales 1 y 2)	14.327.347.795
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	1.800.000.000

ORDENANZA No.

000291

DE 2015

Ministerio de
SOCIALGobernación
del Atlántico

**PRESUPUESTO DE RENTAS
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL
VIGENCIA 2016**

51

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2016
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención	12.527.347.795
1.02.01.01.02.04	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	328.569.024
1.02.01.01.02.04.01	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	328.569.024
	Deguello de Ganado Mayor	328.569.024
1.02.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	41.585.266.302
1.02.01.02.01	PARTICIPACIONES	1.666.802.287
1.02.01.02.01.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	1.666.802.287
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	836.040.221
	Participación Licores Extranjeros	377.162.066
	Participación Java Licores S.A. (31.5%) Salud	453.600.000
1.02.01.02.02	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	474.749.133
1.02.01.02.02.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	65.344.008
	Venta de Bienes y Servicios - Secretaría de Salud- R.P.D.E.	65.344.008
1.02.01.02.02.02	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	409.405.125
	Ventas de Bienes y Servicios - Fondo Departamental de Estupefacientes - R.P.D.E.	364.405.125
	Venta de Bienes y Servicios - Secretaría de Salud- R.P.D.E.	45.000.000
1.02.01.02.03	TRANSFERENCIAS	28.497.216.602
1.02.01.02.03.01	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	28.497.216.602
1.02.01.02.03.01.01	Sistema General de Participaciones Salud	28.019.628.511
1.02.01.02.03.01.01.01	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	12.001.068.511
	Sistema General Salud - Prestación de Servicios	9.014.961.308
	Sistema General Salud - Aportes Patronales	2.986.107.203
1.02.01.02.03.01.01.02	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	16.018.560.000
	Sistema General Salud Pública	16.018.560.000
1.02.01.02.03.02	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	477.588.091
1.02.01.02.03.02.01	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	314.082.813

000291

ORDENANZA No.

DE 2015

Ministerio de
SOCIALGobernación
del Atlántico

**PRESUPUESTO DE RENTAS
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL
VIGENCIA 2016**

50

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2016
	Transferencias Nacionales al Sector Salud	314.082.813
1.02.01.02.03.02.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	3.000
	Compensación Apuestas Permanentes (art 4ª Ley 1393 2010)	1.000
	Transferencias al Sector Salud (SSF)	1.000
	Transferencias Nacionales al Sector Salud	1.000
1.02.01.02.03.02.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	163.495.278
	Compensación Apuestas Permanentes (art 4ª Ley 1393 2010)	1.000
	Transferencias de la Nación sin situación de fondos - Coljugos	120.420.795
	Transferencias por Juegos novedosos (Art. 39 de la Ley 643/01)	43.073.483
1.02.01.02.03.02.04	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	6.000
	Transferencias Nacionales al Sector Salud	6.000
	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Fondo de Investigaciones en Salud - Colciencias)	1.000
	Compensación Apuestas Permanentes (art 4ª Ley 1393 2010)	1.000
1.02.01.02.04.	IMPUESTO DE IVA DE LICORES	10.946.498.280
1.02.01.02.04.01	Impuesto de 70% IVA de Licores para Salud	10.946.498.280
1.02.01.02.04.01.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	6.567.898.968
	De licores, vinos y aperitivos nacionales para Salud	4.569.248.138
	De licores y vinos extranjeros para Salud	1.998.650.830
1.02.01.02.04.01.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	2.736.624.570
	De licores, vinos y aperitivos nacionales para Salud	1.903.853.391
	De licores y vinos extranjeros para Salud	832.771.179
1.02.01.02.04.01.03	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	1.641.974.742
	De licores, vinos y aperitivos nacionales para Salud	1.142.312.035
	De licores y vinos extranjeros para Salud	499.662.707
1.02.02	RECURSOS DE CAPITAL	1.522.000.000
1.02.02.01	Rendimientos Salud	1.492.000.000

000291

ORDENANZA No.

DE 2015

Atención Social

Gobernación del Atlántico

**PRESUPUESTO DE RENTAS
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL
VIGENCIA 2016**

49

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2016
1.02.02.01.02	Recursos SGP de Salud	850.000.000
1.02.02.01.02.01	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	350.000.000
	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Salud Pública	350.000.000
1.02.02.01.02.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	500.000.000
	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Prestación de Servicios de Salud	500.000.000
1.02.02.01.03	Otros Rendimientos Recursos de Salud	642.000.000
1.02.02.01.03.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	302.000.000
	Recursos de Cofinanciación nación para salud	2.000.000
	Otros Gastos en Salud - Funcionamiento	20.000.000
	Otros Gastos en Salud - Inversión	50.000.000
	Recursos de Rentas Cedidas para salud	230.000.000
1.02.02.01.03.03	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospitales 1 y 2)	340.000.000
	Estampilla Pro Hospital CARI	40.000.000
	Rendimientos Financieros - Estampilla Pro Hospital CARI	30.000.000
	Estampilla Pro Hospital Nivel I y II	250.000.000
	Rendimientos Financieros - Estampilla Pro Hospital Nivel I y II	20.000.000
1.02.02	Utilidades	30.000.000
1.02.02.02.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	27.900.000
	Utilidades del Sorteo Extraordinario	27.900.000
1.02.02.02.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Fondo de Investigaciones en Salud - Colciencias)	2.100.000
	Utilidades del Sorteo Extraordinario	2.100.000

000291
ORDENANZA NO. DE 2015



PRESUPUESTO DE RENTAS
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEPARTAMENTAL

VIGENCIA 2016

48

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2016
1.11.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO	10.231.895.136
1.11.11.	INGRESOS CORRIENTES	10.203.722.616
1.11.11.11.	TRAMITES	1.255.374.091
	Anulación de Matricula	2.000.287
	Cambio de color	6.174.696
	Cambio de motor	5.269.328
	Cambio de placas	96.033
	Matricula de moto	317.178.267
	Certificado de tradición	86.780.301
	Transformacion	3.376.856
	Duplicado Licencia de Tránsito (Propiedad)	27.013.645
	Fotocopia hoja de vida	7.196.739
	Licencia de conducción 1° vez	42.139.536
	Licencia de Conducción Moto	37.991.684
	Duplicado Licencia de Conducción	20.887.152
	Levantamiento de Prenda	31.696.105
	Matricula de Vehiculo	29.198.844
	Pignoración - Inscripción de Prenda	119.539.427
	Regrabación de Motor	1.729.828
	Regrabación de Chasis	1.240.840
	Renovación Licencia de Conducción	96.552.938
	Traspaso	305.952.874
	Traspaso Indeterminado	13.685.246
	Cambio de Servicio	100.973
	Licencia Conducción por Cambio de Documento	1.543.081
	Duplicado de Placas	25.846.995
	Regrabación de Serial	5.669
	Gastos Administrativos Envío de Historial	5.249.225
	Inscribe de Embargo	5.530.589
	Levantamiento de Embargo	18.244.699
	Certificados o Constancias	1.996.298
	Recategorización	9.471.336

ORDENANZA NO. 000291 DE 2015



**PRESUPUESTO DE RENTAS
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEPARTAMENTAL**

VIGENCIA 2016

47

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2016
	Repotenciación	327.130
	Cancelación de Matrícula por Reposición	24.396.653
	Modificación de Acreedor Prendario (Cesión)	50.256
	Conversión a Gas de un Vehículo	182.221
	Registro de Rematrícula por Recuperación	61.779
	Desblindaje/Blindaje de un Automotor	233.007
	Clasificación de un Vehículo Antiguo/Clásico	190.365
	Cambio de Tipo de Combustible Automotor	137.063
	Envío o Destino Correo Certificado	3.756.341
	Radicación	2.357.596
1.11.11.12.	DERECHOS	2.158.810.699
	Derecho Transito Moto 2014	795.657.374
	Derecho Transito VH Oficial 2014	6.009.728
	Derecho Transito VH Particular 2014	1.060.524.393
	Derechos Transito VH Público 2013	296.619.205
1.11.11.13.	EXTEMPORANEIDAD	20.097.684
	Extemporaneidad 2004	9.280.444
	Extemporaneidad 2005	3.475.871
	Extemporaneidad 2006	7.341.369
1.11.11.14.	INTERESES DE MORA	1.618.648.166
	Intereses de Mora - Derechos de Tránsito	861.253.099
	Intereses de Mora - Comparendos Físicos	11.294.300
	Intereses de Mora - Comparendos Fotomultas	746.100.766
1.11.11.15.	MULTAS POR CONTRAVENCIONES AL CÓDIGO	3.127.363.344
	Contravenciones al Código Físicos	11.375.577
	Contravenciones Policía	111.286.659
	Contravenciones Locales	8.954.483
	Contravenciones por Fotomultas	2.995.748.625
1.11.11.16.	DEBIDO COBRAR	1.247.150.881
1.11.11.17.	OTROS INGRESOS	776.277.762
	CIA ITA	30.595.500
	Valor Adicional en Comparendos	745.682.252
1.11.12.	RECURSOS DE CAPITAL	28.172.520

ORDENANZA NO. **000291** DE 2015PRESUPUESTO DE RENTAS
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEPARTAMENTAL

VIGENCIA 2016

46

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2016
1.11.12.11.	Recursos del Balance	1
	Recursos del Balance 2013	1
1.11.12.12.	Rendimientos Financieros	28.172.519
	Rendimientos Financieros	28.172.519

000291
ORDENANZA No. DE 2015



PRESUPUESTO DE RENTAS
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
INDEPORTES
VIGENCIA 2016

45

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2016
1.12	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO	4.410.882.322
1.12.11	Ingresos Corrientes	4.410.876.322
1.12.11.11	Tributarios	4.061.388.466
	Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado Nacional y Extranjero	1.604.044.079
	Impuesto de Telefonía Móvil Ley 788/2002	944.412.539
	Impoenta del consumo de vino y aperitivos Ley 788/2002	1.512.931.848
1.12.11.12.	No Tributarios	349.487.856
	Venta de Servicios	1.000
	Comercialización de Eventos Deportivos	1.000
	Tasa de Apostilla de Documentos	349.485.856
1.12.12.	Recursos de Capital	3.000
	Rendimientos Financieros	1.000
	Recursos del Balance	1.000
	Donaciones	1.000
1.12.13	Otros Ingresos	3.000
	Nacional	1.000
	Departamental	1.000
	Municipal	1.000

000291

ORDENANZA No. DE 2015



PRESUPUESTO DE RENTAS
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA

44

VIGENCIA 2016

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2016
1.13.	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	5.580.699.819
1.13.11	INGRESOS FISCALES	5.580.699.819
1.13.11.11	APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS	5.580.699.819
	Tesorería General del Departamento	4.678.770.223
	Área Metropolitana	43.710.433
	Universidad del Atlántico	503.988.472
	Tránsito Departamental	25.902.902
	Terminal de Transporte de Barranquilla	9.980.496
	Instituto de Recreación y Deporte	14.720.482
	Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico	35.081.881
	E.S.E. Hospital Universitario C.A.R.I.	170.899.580
	E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga	28.586.360
	E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad	22.324.772
	E.S.E. Hospital Niño Jesús	45.303.999

000291
ORDENANZA No. DE 2015PRESUPUESTO DE RENTAS
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

43

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA

VIGENCIA 2016

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2016
1.14.	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	195.002.000
1.14.11.	INGRESOS	195.002.000
	Servicios de Capacitacion	120.000.000
	Multas-Contraloria Departamental	18.000.000
	Servicios de Fotocopias y Otros	1.000.000
	Pago Siniestro Seguros-Contraloria Departamental	1.000
	Certificados - Contraloria Departamental	1.000.000
	Aportes del Departamento Del Atlantico	1.000
	Rendimientos Financieros	15.000.000
	Recursos del Balance - Contraloria Departamental	40.000.000

00291

ORDENANZA No. DE 2016



**PRESUPUESTO DE RENTAS
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ITSA**

42

VIGENCIA 2016

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2016
1.15	INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD ATLANTICO - ITSA	16.280.037.989
1.15.11	INGRESOS CORRIENTES	16.280.033.989
1.15.11.11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16.280.033.989
1.15.11.11.11	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	12.120.116.373
	Venta de Servicios	12.120.116.373
1.15.11.11.12	TRANSFERENCIAS	3.939.917.616
	Transferencias del Nivel Nacional	3.102.736.807
	Transferencias del Nivel Departamental	526.907.128
	Transferencias del Nivel Municipal	310.273.681
1.15.11.11.13	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	220.000.000
	Otros Ingresos DIAN	220.000.000
1.15.12	RECURSOS DE CAPITAL	3.000
	Rendimientos Financieros	1.000
	Recursos del Balance	1.000
	Donaciones	1.000

ARTICULO 2: Determinése en la cuantía de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS M.L. (\$763.575.655.115) M.L el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del 2016, el cual se discriminará de la siguiente manera.

2. GASTOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	763.575.655.115
2.01 Administración Central	631.476.833.674
2.02. Fondo de Salud Departamental	95.400.304.175
2.11. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	10.231.895.136
2.12. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	4.410.882.322
2.13. Contraloría Departamental	5.580.699.819
2.14 Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental	195.002.000
2.15 Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA	16.280.037.989

000291

ORDENANZA No. DE 2016



PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

40

VIGENCIA 2016

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2016
2.	PRESUPUESTO DE EGRESOS - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	763.575.655.115
2.01.	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	188.270.769.680
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	158.283.424.406
2.01.01.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	3.809.802.561
2.11	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - TRANSITO DEPARTAMENTAL	3.851.856.384
2.12	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INDEPORTES	1.461.369.800
2.13	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	5.580.699.819
2.14	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	195.002.000
2.15	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD ATLANTICO	15.086.614.710
	SERVICIO DE LA DEUDA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	44.210.000.003
2.01.02	SERVICIO DE LA DEUDA ADMINISTRACION CENTRAL	44.210.000.000
2.01.02.02	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO - ADMINISTRACION CENTRAL	13.005.844.581
2.01.02.03	CONTINGENCIAS	3.465.755.721
2.13.12	SERVICIO DE LA DEUDA - TRANSITO DEPARTAMENTAL	3
	INVERSION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	514.623.285.129

ORDENANZA N°

000291

DE 2015

Atlántico
SOCIALGobernación
del AtlánticoPRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ADMINISTRACION CENTRAL

VIGENCIA 2016

39

Capítulo	DETALLE	PRESUPUESTO 2016
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL	408.702.006.404
2.01.03.01	RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO	271.984.912.551
2.01.03.01.01	SECTOR FAMILIA	341.200.000
2.01.03.01.01.01	Programa Atlántico MAS FAMILIAS felices	341.200.000
2.01.03.01.01.01.01	Subprograma fortalecimiento de las relaciones familiares	341.200.000
2.01.03.01.02	SECTOR NINEZ Y ADOLESCENCIA	600.000.000
2.01.03.01.02.01	Programa Garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes	600.000.000
2.01.03.01.02.01.01	Subprograma De cero a siempre	1.000
2.01.03.01.02.01.02	Subprograma Todos registrados	1.000
2.01.03.01.02.01.03	Subprograma Todos participando y jugando	302.620.000
2.01.03.01.02.01.04	Subprograma Erradicación de peores formas de trabajo infantil y adolescente	117.378.000
2.01.03.01.02.01.05	Subprograma Ninguno víctima de violencia personal y abuso sexual	180.000.000
2.01.03.01.03	SECTOR JUVENTUD	210.000.000
2.01.03.01.03.01	Programa atlántico mas joven: igualdad hechos, derechos y oportunidades	210.000.000
2.01.03.01.03.01.01	Subprograma Espacios de Promoción y Participación Juvenil	75.000.000
2.01.03.01.03.01.02	Subprograma Generaciones prosperas	135.000.000
2.01.03.01.04	SECTOR ADULTO MAYOR	1.118.391.862
2.01.03.01.04.01	Programa Vejez digna y exitosa	1.118.391.862
2.01.03.01.04.01.01	Subprograma Envejecimiento activo	1.118.391.862
2.01.03.01.05	SECTOR DISCAPACIDAD	150.000.000
2.01.03.01.05.01	Programa Atlántico más influyente: inclusión social con equidad desde la discapacidad	150.000.000
2.01.03.01.05.01.01	Subprograma Promoción a la inclusión laboral y a la accesibilidad	70.000.000
2.01.03.01.05.01.02	Subprograma Banco de dispositivos de ayudas técnicas	80.000.000
2.01.03.01.06	SECTOR MUJER	3.000.000.000
2.01.03.01.06.01	Programa ATLANTICO MUJERES MAS EMPODERADAS: Transformate Tú Mujer	3.000.000.000
2.01.03.01.06.01.01	Subprograma Mujer gerente de Sí misma, líder, empoderada y transformadora de realidades	2.000.000.000
2.01.03.01.06.01.02	Subprograma con Mujer con desarrollo humano integral y autonomía económica	500.000.000
2.01.03.01.06.01.03	Subprograma mujer "lunas derechos" libre de violencia y sin discriminación	500.000.000
2.01.03.01.07	SECTOR EDUCACIÓN	251.501.880.903
2.01.03.01.07.01	Programa Atlántico más Educado	232.728.237.737
2.01.03.01.07.01.01	Subprograma Atención integral a la primera infancia con enfoque diferencial	40.000.000
2.01.03.01.07.01.02	Subprograma Acceso y permanencia	220.810.991.665
2.01.03.01.07.01.02.01	ACCESO Y PERMANENCIA	1.832.207.649
2.01.03.01.07.01.02.02	Sostenimiento y Expansión del Servicio Educativo del Departamento (Sistema General de Participación)	198.078.784.016
2.01.03.01.07.01.02.02.01	Docentes del Sistema Educativo	162.686.555.394
2.01.03.01.07.01.02.02.01.01	Gastos de Personal	162.686.555.394
2.01.03.01.07.01.02.02.01.01.01	Gastos Generales	680.318.390
2.01.03.01.07.01.02.02.02	Directivos Docentes del Sistema Educativo	17.713.205.796
2.01.03.01.07.01.02.02.02.01	Gastos de Personal	17.713.205.796
2.01.03.01.07.01.02.02.02.01.01	Gastos Generales	147.368.029
2.01.03.01.07.01.02.02.03	Personal Administrativo de Instituciones Educativas	14.451.655.277
2.01.03.01.07.01.02.02.03.01	Gastos de Personal	14.451.655.277
2.01.03.01.07.01.02.02.03.02	Gastos Generales	889.543.444
2.01.03.01.07.01.02.02.04	Cuota Administración	3.227.367.550
2.01.03.01.07.01.02.02.04.01	Gastos de Personal	3.227.367.550
2.01.03.01.07.01.02.02.04.02	Gastos Generales	362.243.961

000291

ORDENANZA N° DE 2015



**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ADMINISTRACION CENTRAL
VIGENCIA 2016**

38

Capitulo	DETALLE	PRESUPUESTO 2016
2.01.03.01.07.01.03	Subprograma Educación para tod@s con igualdad de oportunidades e inclusión social	750.000.000
2.01.03.01.07.01.04	Subprograma Subsidios de matrícula con criterios de desempeño, igualdad de oportunidades e inclusión social	185.267.180
2.01.03.01.07.01.05	Subprograma Modernización y relocalización de la infraestructura educativa	10.541.976.892
2.01.03.01.07.02	Programa Atlántico más Educado con calidad	16.949.258.285
2.01.03.01.07.02.01	Subprograma Aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación para la gestión educativa con equidad e inclusión social	13.720.753.486
2.01.03.01.07.02.02	Subprograma Mejoramiento de la calidad y pertinencia en primera infancia	70.491.848
2.01.03.01.07.02.03	Subprograma Transformación de la calidad educativa	30.000.000
2.01.03.01.07.02.04	Subprograma Bienestar, formación y cualificación de directivos docentes, docentes y administrativos	36.117.422
2.01.03.01.07.02.05	Subprograma educación con situación de emergencia	30.000.000
2.01.03.01.07.02.06	Subprograma Fortalecimiento y aseguramiento de la calidad en la educación superior	3.061.896.632
2.01.03.01.07.03	Programa Atlántico más educado para la competitividad, la productividad y el emprendimiento	1.824.384.880
2.01.03.01.07.03.01	Subprograma Apropiación y uso de las TICS	502.987.175
2.01.03.01.07.03.02	Subprograma Investigación e innovación en el aula	10.000.000
2.01.03.01.07.03.03	Subprograma Fortalecimiento del desarrollo de competencias en Lenguas Extranjeras-Atlántico Bilingue	1.276.797.705
2.01.03.01.07.03.04	Subprograma Fomento a la asociatividad solidaria	35.600.000
2.01.03.01.08	SECTOR CULTURA	6.066.271.930
2.01.03.01.08.01	Programa Atlántico más cultura: Acceso libre y equitativo a los bienes y servicios culturales del Dpto	3.119.004.767
2.01.03.01.08.01.01	Subprograma Apoyo y cofinanciación de actividades artísticas, culturales, de la agenda cultural y del carnaval departamental con enfoque diferencial e inclusivo	3.119.004.767
2.01.03.01.08.04	Programa Apropiación de la infraestructura cultural, patrimonio y espacio pública y red de bibliotecas	2.547.267.163
2.01.03.01.08.04.01	Subprograma fortalecimiento, dotación y sostenibilidad de la Red Departamental de bibliotecas	466.186.000
2.01.03.01.08.04.02	Subprograma Adecuación de la infraestructura cultural	100.000.000
2.01.03.01.08.04.03	Subprograma Salvaguarda de la infraestructura cultural del Departamento	2.381.081.163
2.01.03.01.09	SECTOR RECREACION Y DEPORTE	8.997.167.866
2.01.03.01.09.01	Programa Actividad Física, Deporte y Recreación para todos	8.997.167.866
2.01.03.01.09.01.01	Subprograma Inclusión social con equidad	1.200.000.000
2.01.03.01.09.01.02	Subprograma Infraestructura física deportiva y recreativa	7.797.167.866
2.01.03.02	RETO ATLANTICO MENOS POBREZA	39.536.520.482
2.01.03.02.21	SECTOR VIVIENDA	4.520.223.883
2.01.03.02.21.01	Programa revolución de la vivienda digna: vivienda de interés social	4.520.223.883
2.01.03.02.21.01.01	Subprograma Construcción de vivienda de interés social con equidad e inclusión social	4.474.223.883
2.01.03.02.21.01.03	Subprograma Titulación de predios fiscales con equidad y perspectiva de género	46.000.000
2.01.03.02.22	SECTOR NUTRICION	816.598.375
2.01.03.02.22.01	Programa PANAL Seguridad alimentaria y nutricional en el Atlántico con enfoque diferencial	816.598.375
2.01.03.02.22.01.01	Subprograma Todos nutridos y alimentados de manera saludable	766.598.375
2.01.03.02.22.01.02	Subprograma Promoción de la Lactancia Materna	50.000.000
2.01.03.02.23	SECTOR POBREZA	1.011.800.000
2.01.03.02.23.01	Programa Inclusión social y resocialización "Red Unidos"	1.011.800.000

000291

ORDENANZA No.

DE 2015

Atlántico más
SOCIALGobernación
del Atlántico

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ADMINISTRACION CENTRAL
VIGENCIA 2016

31

Capitulo	DETALLE	PRESUPUESTO 2016
2.01.03.02.23.01.01	Subprograma Apoyo a la superación de la pobreza extrema	1.011.800.000
2.01.03.02.24	SECTOR AGUA POTABLE	21.201.167.858
2.01.03.02.24.01	Programa más agua, más alcantarillado: Agua y Saneamiento para la prosperidad	21.201.167.858
2.01.03.02.24.01.01	Subprograma Planificación de proyectos de agua potable	13.000.000
2.01.03.02.24.01.02	Subprograma Construcción y mejoramiento de los sistemas de acueducto de las cabeceras municipales y zonas rurales	11.370.167.886
2.01.03.02.24.01.03	Subprograma Capacitación, asistencia técnica, jurídica y financiera en el tema de agua	141.001.000
2.01.03.02.24.01.04	Subprograma Planificación de proyectos de Alcantarillado	11.999.000
2.01.03.02.24.01.05	Subprograma construcción y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado tratamiento de aguas residuales y soluciones individuales en las cabeceras municipales y la zona rural	9.573.000.000
2.01.03.02.24.01.06	Subprograma manejo de residuos solidos	46.000.000
2.01.03.02.24.01.07	Subprograma Saneamiento ambiental de los botaderos a cielo abierto existentes	46.000.000
2.01.03.02.25	SECTOR ELECTRIFICACION	9.136.514.723
2.01.03.02.25.01	Programa Electrificación de las zonas rurales y subnormales en los municipios, corregimientos, caseríos y veredas	9.136.514.723
2.01.03.02.25.01.01	Subprograma Mejoramiento, ampliación y normalización de redes eléctricas	9.136.514.723
2.01.03.02.26	SECTOR GAS NATURAL	700.000.000
2.01.03.02.26.01	Programa Ampliación de la cobertura del servicio de gas natural	700.000.000
2.01.03.02.26.01.01	Subprograma Conexiones domiciliarias	700.000.000
2.01.03.02.27	SECTOR DIVERSIDAD ETNICA Y DESPLAZADOS	1.250.215.645
2.01.03.02.27.01	Programa Restablecimiento integral social a las víctimas del conflicto armado	1.250.215.645
2.01.03.02.27.01.01	Subprograma Prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno	1.250.215.645
2.01.03.02.28	SECTOR DESARROLLO	900.000.000
2.01.03.02.28.01	Programa Atlántico Más Emprendedor; desarrollo empresarial con equidad	650.000.000
2.01.03.02.28.01.01	Subprograma Desarrollo empresarial a través de la comercialización y el marketing	650.000.000
2.01.03.02.28.02	Programa Atlántico más oportunidades para los jóvenes, mujeres, etnias, adultos y adultas mayores	250.000.000
2.01.03.02.28.02.01	Subprograma Formación financiera y empresarial con equidad e inclusión social	250.000.000
2.01.03.03	RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO	34.008.825.403
2.01.03.02.28	SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	6.752.541.247
2.01.03.03.28.01	Programa Atlántico más agropecuario: productividad agropecuaria para la competitividad	2.847.000.000
2.01.03.03.28.01.01	Subprograma Investigación, planeación y asistencia técnica integral	50.000.000
2.01.03.03.28.01.02	Subprograma Promoción y fomento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales y de economía campesina para la seguridad alimentaria, con enfoque incluyente y diferencial	250.000.000
2.01.03.03.28.01.03	Subprograma Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria con fomento de la seguridad alimentaria	2.250.000.000
2.01.03.03.28.01.04	Subprograma impulso para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola con fomento de la seguridad alimentaria	197.000.000

000291

ORDENANZA No.

DE 2015

Atlántico más
SOCIALGobernación
del Atlántico

**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ADMINISTRACION CENTRAL
VIGENCIA 2016**

36

Capitulo	DETALLE	PRESUPUESTO 2016
2.01.03.03.28.01.05	Subprograma Infraestructura, equipamiento y propiedad para el desarrollo rural incluyente y con enfoque diferencial	100.000.000
2.01.03.03.28.02	Programa Atlántico más innovador: ciencia, tecnología e innovación	1.655.541.247
2.01.03.03.28.02.01	Subprograma Creación de la cultura de la Competitividad	1.655.541.247
2.01.03.03.28.03	Programa Atlántico más atractivo: promoción de Inversión nacional e internacional	1.750.000.000
2.01.03.03.28.03.01	Subprograma Atracción de inversiones nacional e internacional	500.000.000
2.01.03.03.28.03.02	Subprograma Estrategias regionales de competitividad e iniciativas de clústeres	1.250.000.000
	Estrategias regionales de competitividad e iniciativas de clústeres	1.250.000.000
2.01.03.03.28.04	Programa más tuyo: fortalecimiento del sector turístico	500.000.000
2.01.03.03.28.04.01	Subprograma promoción Atlántico en buenas manos	250.000.000
2.01.03.03.28.04.02	Subprograma Mejoramiento, adecuación de la infraestructura y/o entornos de atractivos turísticos	250.000.000
2.01.03.03.42	SECTOR VIAS TRANSPORTE	27.256.284.156
2.01.03.03.42.01	Programa ATLANTICO MAS CONECTADO: Mejoramiento de la conectividad y la movilidad en el Departamento	27.256.284.156
2.01.03.03.42.01.01	Subprograma Mejoramiento, mantenimiento y construcción de vías secundarias	26.856.284.156
2.01.03.03.42.01.03	Subprograma Ampliación de la cobertura de fibra óptica	400.000.000
2.01.03.04	RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	53.476.372.912
2.01.03.04.51	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	49.727.635.473
2.01.03.04.51.01	Programa más convivencia	27.149.890.398
2.01.03.04.51.01.01	Subprograma Apoyo a la justicia y entidades auxiliares	2.572.439.963
2.01.03.04.51.01.02	Subprograma Cultura de la legalidad y convivencia	3.868.659.926
2.01.03.04.51.01.03	Subprograma Ciudadanía activa y responsable	6.087.099.877
2.01.03.04.51.01.04	Subprograma Prevención social y situacional	14.631.490.642
2.01.03.04.51.02	Programa con más seguridad humana	22.457.945.075
2.01.03.04.51.02.01	Subprograma Presencia policial, fuerza pública y control de la criminalidad	22.457.945.075
2.01.03.04.51.03	Programa Sistema territorial, DDHH y DIH con enfoque diferencial	120.000.000
2.01.03.04.51.03.01	Subprograma Cultura y educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario	70.000.000
2.01.03.04.51.03.02	Subprograma Prevención y protección a los derechos a la vida, libertad e integridad a víctimas con enfoque diferencial	50.000.000
2.01.03.04.52	SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRE	1.476.897.562
2.01.03.04.52.01	Programa Atlántico menos riesgos: identificación, reducción y respuesta al riesgo	1.476.897.562
2.01.03.04.52.01.01	Subprograma Planificación, identificación y fortalecimiento institucional para el riesgo	80.000.000
2.01.03.04.52.01.02	Subprograma Prevención, mitigación y planificación para el riesgo	1.000.797.705
2.01.03.04.52.01.02.01	Subcuenta Conocimiento del Riesgo	150.797.705
2.01.03.04.52.01.02.02	Subcuenta Reducción del Riesgo	200.000.000
2.01.03.04.52.01.02.03	Subcuenta Manejo de Desastres	150.000.000
2.01.03.04.52.01.02.03	Subcuenta Radiocomunicaciones e información para la Gestión del Riesgo de Desastres	250.000.000
2.01.03.04.52.01.02.05	Subcuenta Protección Financiera	150.000.000

00291

ORDENANZA No.

DE 2015

Atlántico más
SOCIALGobernación
del Atlántico

**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ADMINISTRACION CENTRAL
VIGENCIA 2016**

35

Capitulo	DETALLE	PRESUPUESTO 2016
2.01.03.04.52.01.03	Subprograma Atención y rehabilitación de zonas de emergencias	396.099.857
2.01.03.04.53	SECTOR MEDIO AMBIENTE	2.121.839.877
2.01.03.04.53.01	Programa Atlántico más verde: ordenamiento ambiental del territorio	2.121.839.877
2.01.03.04.53.01.01	Subprograma Ordenamiento de cuencas hidrográficas	1.126.839.877
2.01.03.04.53.01.02	Subprograma Recuperación y preservación ambiental	995.000.000
2.01.03.04.54	SECTOR EQUIPAMIENTO URBANO	150.000.000
2.01.03.04.54.1	Programa Atlántico más ordenado: gestión integral del territorio	150.000.000
2.01.03.04.54.1.1	Subprograma espacio público y equipamiento urbano municipal	150.000.000
2.01.03.05	RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	9.494.375.056
2.01.03.05.61	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL	9.494.375.056
2.01.03.05.61.01	Programa Atlántico en Buenas manos: Buen Gobierno con gestión y transparencia	9.494.375.056
2.01.03.05.61.01.01	Subprograma Gestión Pública Efectiva	9.334.375.056
2.01.03.05.61.01.02	Subprograma Gobierno en Línea	160.000.000
2.01.03.05.62	SECTOR COMUNICACIONES	70.000.000
2.01.03.05.62.01	Programa Atlántico Más informado: más y mejor información a los ciudadanos	70.000.000
2.01.03.05.62.01.01	Subprograma Mejoramiento de la condiciones técnicas de las emisoras comunitarias	20.000.000
2.01.03.05.62.01.02	Subprograma Capacitación y asistencia técnica a las emisoras comunitarias	30.000.000
2.01.03.05.62.01.03	Subprograma Fortalecimiento institucional para la articulación y difusión de la información	20.000.000
2.01.03.05.63	SECTOR PARTICIPACION CIUDADANA	131.000.000
2.01.03.05.63.01	Programa Atlántico más participativo: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana con Equidad e inclusión social	131.000.000
2.01.03.05.63.01.01	Subprograma Promoción de espacios de participación comunitaria	50.000.000
2.01.03.05.63.01.02	Subprograma Formación de organismos comunales y organizaciones de base sociales con enfoque de asociatividad solidaria e inclusión social	50.000.000
2.01.03.05.63.01.03	Subprograma Articulación y desarrollo de procesos comunales y de organizaciones de base	31.000.000

000291

ORDENANZA No. DE 2015



PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL
VIGENCIA 2016

34

CAPITULOS	DETALLE	PRESUPUESTO 2016
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	95.400.304.175
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD	95.400.304.175
2.02.03.01	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	17.670.827.325
2.02.03.01.01	RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO	420.000.000
2.02.03.01.01.01	Programa Atlántico Más familias felices	178.285.751
2.02.03.01.01.01.01	Subprograma Fortalecimiento de las Relaciones Familiares	178.285.751
2.02.03.01.01.01.02	Programa Vejez Digna y Exitosa	105.378.086
2.02.03.01.01.02.01	Subprograma Envejecimiento Activo	105.378.086
2.02.03.01.01.03	Programa Atlántico Más incluyente	136.336.163
2.02.03.01.01.03.01	Subprograma Promoción a la inclusión laboral y a la accesibilidad	136.336.163
2.02.03.01.02	RETO MENOS PROBREZA	16.766.516.656
2.02.03.01.02.01	Programa Atlántico Más familias saludables	15.815.076.656
2.02.03.01.02.01.01	Subprograma Salud pública con equidad e inclusión social	15.815.076.656
2.02.03.01.02.01.01.01	Gastos de apoyo al proyecto Salud Pública por Laboratorio en el Departamento del Atlántico	1.075.240.552
2.02.03.01.02.02	Programa de Seguridad alimentaria y nutricional en el Atlántico con enfoque diferencial	193.440.000
2.02.03.01.02.02.01	Subprograma Promoción de la Lactancia Materna	193.440.000
2.02.03.01.02.03	Programa Más Agua y Alcantarillado	568.000.000
2.02.03.01.02.03.01	Subprograma Construcción y mejoramiento de los sistemas de acueducto de las cabeceras municipales y zonas rurales	568.000.000
2.02.03.01.02.04	Programa Restablecimiento integral social a las víctimas del conflicto armado interno	190.000.000
2.02.03.01.02.04.01	Subprograma Prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno	190.000.000
2.02.03.01.05	RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	484.310.669
2.02.03.01.05.01	Programa Atlántico en Buenas Manos	484.310.669
2.02.03.01.05.01.01	Subprograma Gestión Pública Efectiva	484.310.669
2.02.03.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no Cubierto con Subsidios a la Demanda	20.031.656.522
2.02.03.02.02	RETO MENOS PROBREZA	20.031.656.522
2.02.03.02.02.01	Programa Atlántico Más familias saludables	20.031.656.522
2.02.03.02.02.01.01	Subprograma Prestación de los Servicios de Salud	20.031.656.522
2.02.03.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud	57.697.820.328
2.02.03.03.02	RETO MENOS PROBREZA	46.680.074.858
2.02.03.03.02.01	Programa Atlántico Más familias saludables	46.680.074.858
2.02.03.03.02.01.01	Subprograma Gestión del Aseguramiento con Equidad e Inclusión Social	31.870.720.063
2.02.03.03.02.01.02	Subprograma Promoción Social	52.006.000
2.02.03.03.02.01.03	Subprograma Emergencia y Desastres	30.001.000
2.02.03.03.02.01.04	Subprograma Prestación de los Servicios de Salud	14.727.347.795
2.02.03.03.02.01.04.01	Infraestructura y Dotación Hospitalaria	14.727.347.795
2.02.03.03.05	RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	11.017.745.470
2.02.03.03.05.01	Programa Atlántico en Buenas Manos	117.000.000
2.02.03.03.05.01.01	Subprograma Gestión Pública Efectiva	117.000.000

4

000291

ORDENANZA No.

DE 2015



PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL
VIGENCIA 2016

33

CAPITULOS	DETALLE	PRESUPUESTO 2016
	Capacitación en Garantía de la Calidad	117.000.000
2.02.03.03.05.02	Programa Atlántico Más familias saludables	10.900.745.470
2.02.03.03.05.02.01	Subprograma Salud pública con equidad e inclusión social	10.900.745.470
2.02.03.03.05.02.01.01	GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	10.900.745.470

0000291

ORDENANZA No. DE 2015



**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
OTRAS ENTIDADES
VIGENCIA 2016**

32

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2016
2.11.13.11	INVERSION - TRANSITO DEPARTAMENTAL	6.380.038.749
	Educación Vial	200.000.000
	Semaforización	300.000.000
	Señalización y Demarcación	2.500.000.000
	Seguridad Vial	1.300.000.000
	Ciclorutas Municipales	40.000.000
	Fortalecimiento Institucional	800.000.000
	Adecuación Locativas	640.038.749
	Convenio Policía DITRA	600.000.000
2.12.13	INVERSION - INDEPORTES	2.949.512.522
2.12.13.11	JUEGOS DEPARTAMENTALES	45.963.598
	Juegos Departamentales Convencionales	45.961.598
	Juegos Departamentales no Convencionales	2.000
2.12.13.12	APOYO SECTOR EDUCATIVO	108.000.000
	Juegos Intercolegiados	70.000.000
	Juegos Universitarios	7.000.000
	Juegos Intermunicipales Docentes	20.000.000
	Centros de Iniciación y Formación Deportiva	11.000.000
2.12.13.13	APOYO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	107.000.000
	Apoyo Actividades Adulto Mayor	15.000.000
	Actividades Recreodeportivas	40.000.000
	Apoyo Actividad física y deportes	10.000.000
	Capacitación y Desarrollo Institucional	20.000.000
	Organización Día del Niño	5.000.000
	Campamentos juveniles	15.000.000
	Juegos Nacionales Deportivas y Recreativos Comunes	2.000.000
2.12.13.14	APOYO DEPORTE SECTOR CONVENCIONAL	927.244.198
	Asistencia Técnica a Ligas Deportivas	398.391.853
	Deportista Apoyado Talentos Convencionales	186.352.307
	Adquisición Implementos Deportivos	82.499.038
	Apoyo a Eventos Deportivos	260.000.000
	Preparación juegos nacionales 2015	1.000
2.12.13.15	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DISTRITALES	481.213.224
	Transferencia 30% Cigarillos - Ley 1288 de 2009	481.213.224
2.12.13.16	APOYO SECTOR NO CONVENCIONAL	263.384.403
	Apoyo a Eventos Deportivos Sector no Convencional	85.000.000
	Asistencia Técnica Ligas No Convencionales	126.000.000
	Actividad Física y Recreación Sector No Convencional	10.000.000
	Deportista apoyado Talentos no Convencionales	40.000.000
	Implementos Deportivos Sector no Convencional	22.383.403
	Preparación Juegos Paranales 2016	1.000
2.12.13.17	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	94.441.304
	Construcción, Mejoramiento e Infraestructura Deportiva	94.441.304
2.12.13.18	APOYO INSTITUTOS MUNICIPAL DE DEPORTES	849.971.735
	Convenios Telefonía Móvil	849.971.735
2.12.13.19	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL	72.272.960
	Asistencia Medica Profesional y Dotación	72.272.960
2.12.13.20	VIGENCIA EXPIRADA INVERSION	1.000
	Cuentas por Pagar Inversión 2014	1.000
	INVERSION - ITSA	1.191.423.279

00291
ORDENANZA No. DE 2015

SECRETARÍA SOCIAL GOBIERNO DEL ATLÁNTICO

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
OTRAS ENTIDADES
VIGENCIA 2016

31

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2016
2.15.3.	Adecuación y Mejoramiento de Sedes	528.907.128
	Construcción de infraestructura física nueva	1.000.000
	Dotación de Infraestructura Tecnológica para el ITSA	150.000.000
	Dotación de Medios Educativos	150.000.000
	Capacitación del personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA-	100.000.000
	Mantenimiento del Sistema Integral de Gestión de la Calidad en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA-	70.830.004
	Investigación académico	150.888.147
	Acciones de fomentos del bienestar estudiantil	40.000.000
	Regionalización	1.000.000
	Diseño y adecuación de la oferta académica	1.000.000

I. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 3. Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, la Ley 330 de 1996, Ley 549 de 1999, el Decreto 1044 de 2000, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Ley 1098 de 2006, 1176 de 2007, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1949 de 2012 y la Ordenanza No.0000087 de 1996.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del Presupuesto General del Departamento, compuesto por los establecimientos públicos del orden Departamental, Contraloría Departamental, Asamblea Departamental y de la Administración Central.

II. DE LAS RENTAS Y LOS RECUSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y, cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARAGRAFO: Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Subsecretaría de Tesorería del Departamento. La Secretaría de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de las Rentas Departamentales, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 5. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones y Regalías, los Aportes del Ministerio de la Protección Social, otras transferencias efectuadas por la Nación y los relativos a las demás rentas de destinación específica, percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2015, se incorporarán al Presupuesto de Rentas de la Vigencia Fiscal 2016 por acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2015.

PARAGRAFO: igualmente, se podrán adicionar al de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento de la vigencia 2016, por acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

ARTICULO 6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Departamento o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos.

PARAGRAFO: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

ARTICULO 7. Los recursos que reciba el Tesoro Departamental como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o distritales o municipales, o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Departamento, mediante acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento.

III. DE LOS GASTOS

ARTICULO 8. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTICULO 9. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos e inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 10. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Central y en general, a todos los que forman parte del Presupuesto General del Departamento, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

PARAGRAFO: El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro de compromiso presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por la Asamblea Departamental; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por las ordenanzas se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

ARTICULO 11. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2016. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia apropiación presupuestal suficiente del 10 de enero al 31 de diciembre de 2016, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 12. Para toda modificación a la planta de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, que implique incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

1. Justificación motivada de la modificación
2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta.

ARTICULO 13. Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de planta, no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de Diciembre de cada vigencia, por lo que estos se incluirán en el Programa de saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional, por tratarse de un programa que permite la revisión de la estructura administrativa y su gestión para su mejoramiento y/o reorganización, en función del saneamiento y la sostenibilidad fiscal.

ARTICULO 14. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 15. La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamental y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTICULO 16. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Departamento, para acreditar el aporte o contrapartida del Departamento, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, del órgano correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el Presupuesto de Gastos del Departamento. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Departamento a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Departamento correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 17. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 18. Las operaciones de crédito público, de manejo y asunción de deuda, requerirán del pronunciamiento por parte del Comité de Hacienda y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto de intereses, comisiones y otros gastos financieros que estas generen, se encuentran ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

ARTÍCULO 19. La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el Comité de Hacienda.

ARTÍCULO 20. En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 617 de 2000, el Departamento no podrá destinar a gastos de funcionamiento de la administración central un porcentaje superior al 55% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2016.

En concordancia al Parágrafo 4° del Artículo 3 de la Ley 617 de 2000, el Gobernador determinará mediante Decreto, antes del 31 de octubre de 2016, la categoría en la que se encuentra clasificado el Departamento del Atlántico para el año siguiente, previa certificación expedida por la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población, y sobre el indicador de importancia económica del Departamento del Atlántico, en los términos de la Ley 617 del 2000.

PARAGRAFO: Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Departamento del Atlántico, deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior, será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Comité de Hacienda, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y las normas que lo reglamentan.

ARTÍCULO 21. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ordenanzas que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaría de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en la Asamblea Departamental, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo

dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTICULO 22. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para atender los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, servicios públicos, servir la deuda pública, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTICULO 23. La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Contador General del Departamento. En el caso de los establecimientos públicos del orden Departamental, la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, de acuerdo a lo contemplado en los Artículos 95 y 98 de la Ordenanza 000087 de 1996.

La disponibilidad de los saldos de apropiación para efectuar los traslados presupuestales y reducciones será certificada por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces de cada órgano que conforma el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 24. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los establecimientos públicos del orden Departamental, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2015, deben ser reintegrados por estas al Tesoro del Departamento.

IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 25. De conformidad con el Artículo 89 del Estatuto de Presupuesto del Departamento del Atlántico, al cierre de la vigencia cada órgano que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes al año 2015, a más tardar el 30 de enero de 2016, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2015, al igual que las sentencias y conciliaciones celebradas.

ARTICULO 26. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2015 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2015, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2015.

ARTICULO 27. El monto que se determine como cuentas por pagar, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Ei monto que se determine como reservas presupuestales, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean incorporados en el Presupuesto de la vigencia 2016, mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y reserva presupuestales que queden sin respaldo harán parte del déficit por lo que se realizaran los ajustes necesarios en el Presupuesto de la vigencia 2016 en los sectores que lo originaron, mediante acto administrativo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2015, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2016, expiran sin excepción. Para T efectos del cierre presupuestal se deberá realizar la cancelación de la reservas correspondiente.

V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 28. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Atlántico, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras. El Departamento del Atlántico deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTICULO 29. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTICULO 30. El primer día hábil de la vigencia fiscal 2016, se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte del ordenador del gasto.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 31. El Departamento del Atlántico en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en capítulo, eje, sector, programas, subprogramas y artículo, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTICULO 32. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará mediante resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores formales, ya sean de transcripción, digitación, aritméticos y omisión de palabras que figuren en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2016, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 33. Autorícese al Departamento para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTICULO 34. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2015, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2016.

ARTICULO 35. En el presupuesto del nivel central del Departamento se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos, lo que constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades, hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Departamento del Atlántico destinadas a ejecutarse como transferencias, siempre y cuando el Departamento cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

ARTICULO 36. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y demás normas complementaria sobre la materia.

ARTICULO 37. Será responsabilidad de la Subsecretaría de Tesorería, de la Secretaría de Hacienda Departamental, la elaboración, seguimiento y ejecución del PAC de la Administración Central, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Departamento. El seguimiento a la ejecución presupuestal de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Subsecretaría de Presupuesto.

ARTICULO 38. El Gobernador del Atlántico queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demande el cumplimiento del Acto Administrativo de Asignaciones Civiles, el cual determina el incremento salarial para la vigencia fiscal 2016, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

ARTICULO 39. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento.

ARTICULO 40. Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto de la vigencia 2016, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financiero.

ARTICULO 41. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Departamento en su patrimonio, constatando que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato.

Ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, las normas que lo reglamenten y el manual de Interventoría.

ARTICULO 42. Los Jefes de Presupuesto o quien haga sus veces, de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento deberán para el cierre presupuestal de la vigencia 2016 elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

El balance de la ejecución presupuestal de gastos deberá precisar por cada sección presupuestal las modificaciones presupuestales realizadas, el total de los compromisos perfeccionados, el total de las obligaciones registradas, el total de pagos realizados, el saldo total de compromisos en ejecución, el valor total de las cuentas por pagar, y los Certificados de Disponibilidad que amparan procesos de selección objetiva en curso a 31 de diciembre del 2016.

Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento, al realizar el cierre presupuestal deberán observar las disposiciones el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, y las normas que lo reglamenten.

ARTICULO 43. En cumplimiento al artículo 26 de la Ordenanza 000087 de 1996, el gasto público social es el siguiente:

SECTOR	PROY PPTO 2016
SECTOR FAMILIA	341.200.000
SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	600.000.000
SECTOR JUVENTUD	210.000.000
SECTOR ADULTO MAYOR	1.118.391.862
SECTOR DISCAPACIDAD	150.000.000
SECTOR MUJER	3.000.000.000
SECTOR EDUCACIÓN	251.501.880.903
SECTOR CULTURA	6.066.271.930
SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	8.997.167.856
SECTOR VIVIENDA	4.520.223.883
SECTOR NUTRICIÓN	816.598.375
SECTOR POBREZA	1.011.800.000
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	21.201.167.856
SECTOR DIVERSIDAD ÉTNICA Y DESPLAZADOS	1.250.215.645
SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRES	1.476.897.562
SECTOR MEDIO AMBIENTE	2.121.839.877
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL	9.494.375.056
SECTOR SALUD	95.400.304.175
TOTAL	409.278.334.980

Nota: Esta cifra está sujeta a cambio dependiendo de las modificaciones que en este sentido sufra el presupuesto.

ARTICULO 44. El Presupuesto de Gastos de las secciones Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, se ejecutarán mediante transferencia mensual del Departamento a cada una de dichas entidades, de acuerdo a lo establecido en las normas legales, recursos con cargo a los cuales tales entes cancelarán las obligaciones legalmente contraídas

ARTICULO 45. La Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental, en su condición de secciones presupuestales del Presupuesto del Departamento con capacidad de ordenación del gasto, deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal del monto aprobado a cada una de ellas, con base en su autonomía presupuestal y financiera, según lo establece la Ordenanza No. 000026 de 2001, pudiendo ordenar el gasto sobre tales recursos, bajo su responsabilidad, sin superar el monto de las apropiaciones autorizadas.

Para estos efectos los respectivos jefes de presupuesto o quien haga sus veces podrá expedir los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal sobre las apropiaciones de las correspondientes secciones así como realizar los respectivos registros presupuestales, sin exceder los montos aprobados en el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 46. Los traslados y créditos adicionales al Presupuesto de la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, no podrán sobrepasar el límite máximo de apropiaciones autorizadas para estos órganos de que trata el artículo 8 de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO 47. Para efectos de la ejecución presupuestal la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento gozarán de autonomía presupuestal y financiera en los términos establecidos por la Constitución y la Ley.

ARTICULO 48. El Presupuesto aprobado para la Asamblea Departamental y la contraloría General del Departamento sólo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de la Asamblea y el Contralor General del Departamento respectivamente, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTICULO 49. Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2015, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2016, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2015), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: Si de los Recursos del Balance establecidos, después que se financien las Cuentas por Pagar y Reservas de apropiación vigencia fiscal 2015, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

ARTICULO 50. Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de enero de 2016 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2016.

Del ejercicio de estas facultades, el Gobernador deberá informar a la Asamblea dentro de los cinco días siguientes.

ARTICULO 51. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y su vigencia será a partir del primero (1) de Enero del año 2016 y deroga todas las disposiciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

*FIRMADO ORIGINAL***DAVID RAMON ASHTON CABRERA**
Presidente*FIRMADO ORIGINAL***YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA**
Primer Vicepresidente**ADALBERTO LLINAS D.**
Segundo Vicepresidente*FIRMADO ORIGINAL***FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera :

Primer Debate	noviembre	13	de	2015
Segundo Debate	noviembre	24	de	2015
Tercer Debate	noviembre	25	de	2015

*FIRMADO ORIGINAL***FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**
Secretario General

Gobernación del departamento del Atlántico, Sanciónese la presente Ordenanza No. 00291 de diciembre 04 de 2015.

*FIRMADO ORIGINAL***JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**
Gobernador del Departamento del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 001216 DE 2015

Modificatorio del Decreto No. 000802 de 2014, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015"

EL SECRETARIO DE HACIENDA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No. 000283 del 13 de octubre de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Departamento del Atlántico suscribió con el Instituto Nacional de INVIAS el adicional No 2 en el valor al convenio Interadministrativo No. 1317 del 14 de octubre de 2014 en la suma de \$3.000.000.000, con el objeto de realizar el mejoramiento, mantenimiento y conservación de las vías: Aguas Vivas - Villa Lata, Municipio de Piojó, La Peña - Aguada de Pablo, Municipio de Sabanalarga, Santa Lucía - La Isla - Suan, Municipio de Santa Lucía y Suan, Departamento del Atlántico. Por lo anterior, es necesario adicionar estos recursos en el presupuesto de ingresos al artículo 10448 "Transferencias Nacionales "Convenio Interadministrativo 1317 de 2014 INVIAS - Departamento del Atlántico" y en el presupuesto de egresos al artículo 26548 "Convenio No. 1317 de 2014. Mejoramiento de las vías: Aguas Vivas - Villa Lata, Municipio de Piojó, La Peña - Aguada de Pablo, Municipio de Sabanalarga, Santa Lucía - La Isla - Suan, Municipio de Santa Lucía y Suan" por valor de \$3.000.000.000, respectivamente.
2. Que, atendiendo las necesidades de las diferentes dependencias de la Administración Central, es necesario contracreditar los artículos 23130 "Contingencia" por \$70.000.000, 25540 "Sostenimiento" por \$6.078.665.840 y 25660 "Dotación Ciudadela Universitaria" por \$3.230.023.753, con el fin de trasladar recursos a los artículos 21004 "Estudios y Avalúos de Bienes Inmuebles" por \$10.000.000, 21010 "Impuestos, tasas y multas" por \$60.000.000 y 25560 "Rediseño y construcción obras complementarias de la Ciudadela Universitaria", por valor de \$9.308.689.593.
3. Que, según Certificado de Disponibilidad No. 350456, 350457 y 350458, emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a contracreditar.
4. Que, el artículo primero de la Ordenanza No 000283 del 13 de octubre de 2015, establece "Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de diciembre de 2015, para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2015".

5. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hacen necesario realizar las respectivas reducciones, adiciones y traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2015.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:	
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
1.11		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.11.11.12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.11.11.12.15		TRANSFERENCIAS	
1.11.11.12.15.12		OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	
	10448	Transferencias Nacionales "Convenio Interadministrativo 1317 de 2014 INVIAS - Departamento del Atlántico"	3.000.000.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	3.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.13		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO	
2.11.13.13.12		SECTOR VIAS Y TRANSPORTE	
2.11.13.13.12.11		PROGRAMA ATLANTICO MAS CONECTADO: MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL DEPARTAMENTO	
2.11.13.13.12.11.11		SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS	
	2654 8	Conv. No. 1317 de 2014. Mejoramiento de las vías: Aguas Vivas - Villa Lata, Mcpio de Piojó, La Peña - Aguada de Pablo, Mcpio de Sabanalarga, Santa Lucía - La Isla - Suan, Mcpio de Santa Lucía y Suan	3.000.000.000

		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	3.000.000.000
ARTÍCULO TERCERO:		Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.11.12.13		CONTINGENCIA	
	23130	Contingencia	70.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.11.17.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO CON CALIDAD	

2.11.13.11.17.12.11		SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
	25540	Sostenimiento	6.078.665.840
2.11.13.11.17.12.16		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	
	25660	Dotación Ciudadela Universitaria	3.230.023.753
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	9.378.689.593
ARTÍCULO CUARTO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	

2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.13		OTROS GASTOS GENERALES	
	2100 4	Estudios y Avalúos de Bienes Inmuebles	10.000.000
2.11.11.11.12.14		IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	
	2101 0	Impuestos, tasas y multas	60.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.11.17.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO CON CALIDAD	
2.11.13.11.17.12.11		SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
	2556 0	Rediseño y construcción obras complementarias de la Ciudadela Universitaria	9.308.689.593

		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	9.378.689.593
--	--	---	----------------------

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 11 DE DICIEMBRE DEL 2015

FIRMADO ORIGINAL

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
SECRETARIO DE HACIENDA ENCARGADO
DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO